

Boletín Informativo
Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000055,
R.O.2S No. 596 de 13 de diciembre de 2021
ICE en bebidas no alcohólicas e Impuesto a
fundas plásticas 2022

La tarifa específica para el cálculo del ICE para bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida será de USD. 0.18 por 100 gramos de azúcar añadida.



- **1era Disposición Transitoria:** Para el cálculo del ICE, la tarifa específica de cigarrillos, alcohol, bebidas alcohólicas, cerveza industrial y artesanal, corresponderá a la Tabla IV del Art. 82 de la LRTI.

- **2da Disposición Transitoria:** Tarifa vigente para el 2022 respecto a las fundas plásticas de USD. 0.08 por unidad